

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 1.12.2010
COM(2010) 702 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

sobre la aplicación efectuada por las instituciones, en 2008 y 2009, de los Reglamentos del Consejo n° 300/76, cuya última modificación la constituye el Reglamento n° 1873/2006 (sobre el servicio continuo o por turnos), n° 495/77, cuya última modificación la constituye el Reglamento n° 1945/2006 (sobre obligaciones especiales), y n° 858/2004 (sobre las condiciones de trabajo penosas)

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

sobre la aplicación efectuada por las instituciones, en 2008 y 2009, de los Reglamentos del Consejo n° 300/76, cuya última modificación la constituye el Reglamento n° 1873/2006 (sobre el servicio continuo o por turnos), n° 495/77, cuya última modificación la constituye el Reglamento n° 1945/2006 (sobre obligaciones especiales), y n° 858/2004 (sobre las condiciones de trabajo penosas)

1. Introducción

Los Reglamentos del Consejo sobre obligaciones especiales (n° 495/77) y sobre las condiciones de trabajo penosas (n° 858/2004) obligan a la Comisión a presentar regularmente al Consejo un informe sobre el número de funcionarios, por categoría, y otros agentes que reciben las indemnizaciones contempladas en los respectivos Reglamentos y sobre el importe total de los gastos correspondientes.

El presente informe se basa en las últimas cifras anuales completas de las que se dispone en el momento de su elaboración y se refiere a los años 2008 y 2009. Incluye todas las instituciones y recoge igualmente, en aras de la exhaustividad, datos similares sobre el servicio continuo o por turnos (Reglamento del Consejo n° 300/76).

2. Indemnización por servicio continuo o por turnos

La bases jurídicas de esta indemnización son el artículo 56 *bis* del Estatuto y el Reglamento n° 300/76 del Consejo, de 9 de febrero de 1976, cuya última modificación la constituye el Reglamento n° 1873/2006 del Consejo, de 11 de diciembre de 2006.

El pago de la indemnización se limita a los funcionarios y otros agentes

remunerados con *créditos de investigación* y destinados en:

- un establecimiento del Centro Común de Investigación (CCI), o
- acciones indirectas, o

remunerados con *créditos de funcionamiento* y destinados en:

- un servicio de tecnología de la información y la comunicación (TIC),
- un servicio de seguridad,
- una centralita telefónica o servicio de información o en un servicio de recepción,
- un servicio que preste apoyo a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) o Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) o un dispositivo encargado de coordinar situaciones de emergencia y de crisis, o
- desempeño funciones de mantenimiento y vigilancia de instalaciones técnicas.

Se prevén cuatro clases diferentes de indemnización mensual (cifras correspondientes al año 2009):

- clase 1: servicio en dos turnos, excluidos los fines de semana: 374,98 EUR
- clase 2: servicio en dos turnos, incluyendo la noche y los fines de semana: 565,98 EUR
- clase 3: 24 horas por día, excluidos los fines de semana: 618,82 EUR

- clase 4: 24 horas por día, siete días por semana: 843,65 EUR

Las cifras siguientes indican el número de indemnizaciones concedidas por cada institución en el año 2008 y 2009.

2.1. Número de beneficiarios por clase:

Cifras 2008

Institución	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Total
	368,17 EUR	555,70 EUR	607,58 EUR	828,33 EUR	
Comisión	23	33	8	58	122
- incluido el CCI:	0	33	8	23	64
Consejo	54	0	0	46	100
Parlamento	22	0	0	0	22
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	0
Comité Económico y Social Europeo (CESE)	0	0	0	0	0
Comité de las Regiones (CR)	0	0	0	0	0
Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD)	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0	0
Total	99	33	8	104	244

Cifras 2009

Institución	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Total
	374,98 EUR	565,98 EUR	618,82 EUR	843,65 EUR	
Comisión	20	32	8	58	118
- incluido el CCI:	0	32	8	23	63
Consejo	51	0	0	47	98
Parlamento	22	0	0	0	22
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	0
Comité Económico y Social Europeo (CESE)	0	0	0	0	0
Comité de las Regiones (CR)	0	0	0	0	0
Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD)	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0	0
Total	93	32	8	105	238

2.2. Número de beneficiarios (funcionarios/agentes temporales y agentes contractuales):

Cifras 2008

Institución	AD	AST	Agentes contractuales	Total
Comisión	10	97	15	122
- incluido el CCI:	9	47	8	64
Consejo	0	100	0	100
Parlamento	0	22	0	22
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0
Total	10	219	15	244

Cifras 2009

Institución	AD	AST	Agentes contractuales	Total
Comisión	10	93	15	118
- incluido el CCI:	9	46	8	63
Consejo	0	98	0	98
Parlamento	0	22	0	22
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0
Total	10	213	15	238

2.3. Número de beneficiarios por destino:

Cifras 2008

Institución	CCI	Acciones indirectas	TIC	Seguridad	Centralita telefónica/recepción	PESC/PESD	Instalaciones técnicas
Comisión	64	0	5	28	12	0	13
- incluido el CCI:	64						
Consejo	0	0		73	0	27	0
Parlamento	0	0	0	0	22	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0	0	0	0
Total	64	0	5	101	34	27	13

Cifras 2009

Institución	CCI	Acciones indirectas	TIC	Seguridad	Centralita telefónica/recepción	PESC/PESD	Instalaciones técnicas
Comisión	63	0	5	28	9	0	13
- incluido el CCI:	63						
Consejo	0	0	0	71	0	27	0
Parlamento	0	0	0	0	22	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0		0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0		0	0
CESE	0	0	0	0		0	0
CdR	0	0	0	0		0	0
SEPD	0	0	0	0		0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0		0	0
Total	63	0	5	99	31	27	13

3. Indemnización por obligaciones especiales

Las bases jurídicas de esta indemnización son los artículos 55 y 56 *ter* del Estatuto y el Reglamento nº 495/77 del Consejo, de 8 marzo de 1977, cuya última modificación la constituye el Reglamento nº 1945/2006 del Consejo, de 11 de diciembre de 2006.

El pago de la indemnización se limita a los funcionarios y otros agentes

remunerados con *créditos de investigación* y

- destinados en un establecimiento del Centro Común de Investigación (CCI) o
- en acciones indirectas, o

remunerados con *créditos de funcionamiento* y

- que desempeñen funciones de mantenimiento o vigilancia de instalaciones técnicas.

o destinados en

- un servicio de seguridad,
- un servicio de tecnología de la información y la comunicación (TIC),
- un servicio que preste apoyo a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) o Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) o en un dispositivo encargado de coordinar situaciones de emergencia y de crisis, o
- en un dispositivo creado para proporcionar asistencia a los Estados miembros 24 horas al día y 7 días por semana).

La indemnización por obligaciones especiales se expresa en puntos. El número de puntos concedidos por cada hora de obligaciones especiales cumplida se fija del siguiente modo:

- obligaciones especiales en casa, día laborable: 2,15 puntos
- obligaciones especiales en casa, fin de semana: 4,3 puntos
- obligaciones especiales en el lugar de trabajo, día laborable: 11 puntos
- obligaciones especiales en el lugar de trabajo, fin de semana: 22 puntos

Cada punto equivale a un 0,032 % del sueldo base de un funcionario de grado 1, escalón 1 (= 0,83 EUR en 2009).

3.1. Número de beneficiarios por clase de obligaciones especiales:

Cifras 2008

Institución	En casa	En casa y en el trabajo	En el trabajo	Total
Comisión	228	114	33	375
- incluido el CCI:	197	20	33	250
Consejo	69	0	0	69
Parlamento	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0
Total	297	114	33	444

Cifras 2009

Institución	En casa	En casa y en el trabajo	En el trabajo	Total
Comisión	227	116	45	388
- incluido el CCI:	193	14	35	242
Consejo	70	0	0	70
Parlamento	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0
Total	297	116	45	458

3.2. Número de beneficiarios (funcionarios/agentes temporales y agentes contractuales):

Cifras 2008

Institución	AD	AST	Agentes contractuales	Total
Comisión	113	224	38	375
- incluido el CCI:	83	138	29	250
Consejo	13	54	2	69
Parlamento	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0
Total	126	278	40	444

Cifras 2009

Institución	AD	AST	Agentes contractuales	Total
Comisión	122	226	40	388
- incluido el CCI:	80	131	31	242
Consejo	18	50	2	70
Parlamento	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0
Total	140	276	42	458

3.3. Número de beneficiarios por destino:

Cifras 2008

Institución	CCI	Acciones indirectas	Instalaciones técnicas	Seguridad	TIC	PESC/PESD	EM 24/7
Comisión	250	0	19	37	41	0	28
- incluido el CCI:	250						
Consejo	0	0	23	14	0	32	0
Parlamento	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0	0	0	0
Total	250	0	42	51	41	32	28

Cifras 2009

Institución	CCI	Acciones indirectas	Instalaciones técnicas	Seguridad	TIC	PESC/PESD	EM 24/7
Comisión	242	0	17	47	43	0	39
- incluido el CCI:	242						
Consejo	0	0	23	18	0	29	0
Parlamento	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Justicia	0	0	0	0	0	0	0
Tribunal de Cuentas	0	0	0	0	0	0	0
CESE	0	0	0	0	0	0	0
CdR	0	0	0	0	0	0	0
SEPD	0	0	0	0	0	0	0
Defensor del Pueblo Europeo	0	0	0	0	0	0	0
Total	242	0	40	65	43	29	39

4. Indemnización por condiciones de trabajo penosas

Las bases jurídicas de esta indemnización son el artículo 56 *quater* del Estatuto y el Reglamento n° 858/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, que sustituyó al Reglamento n° 1799/72 del Consejo.

La indemnización por condiciones de trabajo penosas se expresa en puntos concedidos por hora de trabajo efectivamente cumplida y depende de condiciones de trabajo especiales ligadas a la «protección individual», al «lugar de trabajo» y a la «naturaleza del trabajo». El número de puntos varía entre 2 puntos (por ejemplo, para un nivel medio de ruido superior a 85 decibelios) y un máximo de 50 puntos en el caso de un funcionario que utilice una escafandra autónoma contra incendios. Cada punto equivale a un 0,032 % del sueldo base de un funcionario de grado 1, escalón 1 (= 0,83 EUR en 2009).

Cifras 2008

Institución	AD	AST	Agentes contractuales	Total
Comisión	33	193	40	266
- incluido el CCI:	33	184	34	251
Consejo				0
Parlamento				0
Tribunal de Justicia				0
Tribunal de Cuentas				0
CESE				0
CdR				0
SEPD				0
Defensor del Pueblo Europeo				0
Total	33	193	40	266

Cifras 2009

Institución	AD	AST	Agentes contractuales	Total
Comisión	31	183	32	246
- incluido el CCI:	31	174	26	231
Consejo				
Parlamento				
Tribunal de Justicia				
Tribunal de Cuentas				
CESE				
CdR				
SEPD				
Defensor del Pueblo Europeo				
Total	31	183	32	246

5. Servicios concernidos y motivos

En 2008, el Parlamento Europeo se unió al Consejo y a la Comisión en la utilización de estos servicios y en el pago de las indemnizaciones. El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos y el Defensor del Pueblo Europeo no han recurrido a este sistema. Sólo la Comisión ha utilizado la indemnización por condiciones de trabajo penosas, en el CCI y en la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB).

5.1. Motivos de recurrir al servicio por turnos

Comisión: En la Comisión, es el CCI que tiene mayor necesidad, por razones de carácter principalmente técnico, de esta clase de organización del trabajo (64 personas de 122 lo utilizaban en 2008 y 63 personas de 118 en 2009).

En 2008, en las otras DG (presupuesto de funcionamiento), efectuaron este servicio por turnos 58 personas en las clases de servicios siguientes:

- Seguridad y prevención: 28
- Instalaciones técnicas: 13
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC): 5
- Teléfono/recepción: 12

En 2009, en estas otras DG (presupuesto ordinario) efectuaron el servicio por turnos 55 personas en las siguientes clases de servicios:

- Seguridad y prevención: 28
- Instalaciones técnicas: 13
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) 5
- Teléfono/recepción: 9

En la Comisión se aplican las cuatro clases de indemnización, principalmente las clases 2 y 4, reservándose esta última (servicio continuo) esencialmente para los servicios de seguridad.

Consejo: El número de indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el Consejo es de 100 en el año 2008 y de 98 en el año 2009. Esta indemnización se utiliza exclusivamente en los ámbitos de la seguridad y de la prevención y en el de la PESC/PESD. Los tipos de servicio continuo o por turnos son bien un sistema de dos turnos (clase 1), bien un servicio ininterrumpido de 24 horas al día (clase 4).

Parlamento Europeo El Parlamento Europeo utiliza el servicio continuo o por turnos desde 2008. El número de indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el Parlamento Europeo asciende a 22 para los dos años de referencia. Esta indemnización se utiliza exclusivamente en el ámbito de la telefonía/recepción. El tipo de servicio continuo o por turnos es un sistema en dos turnos (clase 1).

5.2. Motivos por obligaciones especiales

Comisión: En 2008, la Comisión abonó indemnizaciones por obligaciones especiales a unos 375 miembros del personal, de los que dos tercios (250) estaban destinados en alguno de los centros de investigación.

En 2009, la Comisión abonó indemnizaciones por obligaciones especiales a unos 388 miembros del personal, de los que dos tercios (242) estaban destinados en alguno de los centros de investigación.

Las razones de las obligaciones especiales se refieren en general – como en años anteriores – a la seguridad y a la protección, desde el servicio de incendios a la protección radiológica pasando por la radioprotección, así como a ciertos servicios técnicos. La mayor parte de los casos de servicio por obligaciones especiales en el CCI se efectúan en casa, con excepción de Ispra y Karlsruhe, en donde el servicio se realiza en el lugar de trabajo o en casa y en el lugar de trabajo.

En las otras Direcciones Generales de la Comisión, el servicio por obligaciones especiales está relacionado esencialmente con la seguridad, las instalaciones técnicas y los servicios informáticos, así como con la asistencia a los Estados miembros. Cabe notar un ligero aumento de los servicios por obligaciones especiales en el ámbito de la seguridad, así como en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y un aumento mayor en el ámbito de la asistencia a los Estados miembros. Generalmente, el conjunto de los servicios sujetos a obligaciones especiales se mantiene estable.

Consejo: El Consejo abonó indemnizaciones por obligaciones especiales a 69 miembros del personal en 2008 y a 70 personas en 2009. Estas personas se dedicaban únicamente al mantenimiento y supervisión de instalaciones técnicas, a servicios de seguridad y al apoyo a la PESC/PESD. Las obligaciones especiales se efectuaron exclusivamente en casa.

5.3. Motivos para recurrir a la indemnización por condiciones de trabajo penosas

Comisión: La Comisión es la única Institución que ha tenido que recurrir a esta posibilidad en 2008 y 2009. En relación con el año 2007, la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB) introdujo esta posibilidad en uno de sus servicios (servicio de reproducción), además del Centro Común de Investigación que ya la utilizaba.

En cuanto a los criterios definitorios de condiciones de trabajo penosas, se han aplicado las tres categorías previstas en el Reglamento para la concesión de la indemnización, a saber:

- a) la protección individual (por ejemplo, la utilización necesaria de prendas especiales incómodas a efectos de protección),
- b) el lugar de trabajo (por ejemplo, niveles de ruido elevados, lugares peligrosos), y
- c) la naturaleza del trabajo (por ejemplo, manipulación de productos corrosivos).

En 2008, el número total de horas trabajadas en estas condiciones se distribuyó del siguiente modo:

- 89 727 horas en el ámbito de la protección individual,
- 178 593 horas en el lugar de trabajo, y
- 23 916 horas por la naturaleza del trabajo.

En 2009, el número total de horas cumplidas en estas condiciones se distribuyó del siguiente modo:

- 80 764 horas en el ámbito de la protección individual,
- 165 868 horas en el lugar de trabajo, y
- 24 088 horas por la naturaleza del trabajo.

6. Gastos presupuestarios, por Institución y por indemnización (en EUR)

Gastos presupuestarios en 2008

Institución	Servicio continuo o por turnos	Obligaciones especiales	Condiciones de trabajo penosas	Total
Comisión	693 627,34	1 465 477,80	616 941,63	2 776 046,77
- incluido el CCI	259 425,38	602 993,96	601 957,53	1 464 376,87
Consejo	667 117,43	117 843,29		784 960,72
Parlamento	93 515,18			93 515,18
Tribunal de Justicia				
Tribunal de Cuentas				
CESE				
CdR				
SEPD				
Defensor del Pueblo Europeo				
Total	1 454 259,95	1 583 321,09	616 941,63	3 654 522,67

Gastos presupuestarios en 2009

Institución	Servicio continuo o por turnos	Obligaciones especiales	Condiciones de trabajo penosas	Total
Comisión	774 104,21	1 592 277,26	507 997,08	2 874 378,55
- incluido el CCI:	290 296,31	613 506,79	495 719,22	1 399 522,32
Consejo	650 259,37	254 956,96		905 216,33
Parlamento	98 994,72			98 994,72
Tribunal de Justicia				
Tribunal de Cuentas				
CESE				
CdR				
SEPD				
Defensor del Pueblo Europeo				
Total	1 523 358,30	1 847 234,22	507 997,08	3 878 589,60

Los gastos totales, es decir, el importe total de las tres indemnizaciones sin distinción de instituciones comunitarias, ascendieron a algo menos de 3,7 millones EUR en 2008 y algo menos de 3,9 millones EUR en 2009.

Se constata que los gastos totales del año 2008 (3 654 522,67 EUR) son ligeramente inferiores a los de 2007 (3 657 437,21 EUR). En el año 2009, se constata un ligero aumento de estos gastos (3 878 589,60 EUR).